SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-08-011] MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

Núm. de Bitácora: 30KT02800915.pdf

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio No.- SGPARN.03.VS. 4936 / 15
Xalapa, Ver., Octubre 01 de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

H. Ayuntamiento de Orizaba.

INFORMACION TESTADA. Fundamento Legal: Art.113.Frac. I LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

INFORMACION TESTADA. Fundamento Legal: Art.113.Frac. I LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

Me refiero a la solicitud de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada **"CITLALTEPETL"**, con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-CR-0113-VER/10**, localizada en bajos del puente de la Borda, Av. 5, Orizaba, Veracruz, en relación con la ampliación de la especie ***Camelus dromedarius***.

Sobre el particular, le informo que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta Delegación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 5°, 79, 80 Fracción I, Articulo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27,28, 39,40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia acusa recibo de la información remitida la cual ha sido incorporada al expediente correspondiente y autoriza para que a partir de la emisión del presente quede incluida en su registro la especie: ***Camelus dromedarius,*** así como aprobado el plan de manejo con fines de conservación, protección y exhibición, en el entendido que el manejo de los ejemplares de las especies exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de estricto confinamiento.

Por lo tanto, como lo señala el artículo 27 Bis de la Ley General de Vida Silvestre no se permitirá la liberación o introducción de ejemplares en los hábitats y ecosistemas naturales, tal cual lo señala en el punto 6 de las metas de su documento.

Continua al reverso.../

Finalmente, le comunico que una vez que cuente con los ejemplares de la especie de interés deberá remitir copia de la documentación que acredite su legal procedencia debidamente requisitada, es decir la nota de remisión o factura donde se señales el número de oficio de la autorización para el caso especies nacionales y para las especies exóticas la presentación de un aviso a la Secretaria, ambas deberán contener el sistema de marca, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, 83 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento

Sin otro particular, le envió un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SEMARNAT DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p.- MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette. Director General de Vida Silvestre. Av. Revolución, No.- 1425, Col. Tlacopac San Ángel, C.P.- 01040, México, D. F.
Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.
Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Lic. Luis Miguel Faugier Castillo. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
Archivo y Minutario.

30/KT-0280/09/15

JASE / LMFC / JAL / FJG / PAM

C:\patricia/Citlaltepec- amp dromedario